

Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(17 de junio de 2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 142 y 144 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 47, 48, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 22, 34, 36, 39, 40, 43, 47, 52, 53, 55, 106 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma y siendo las catorce horas con once minutos, del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos en términos de lo dispuesto por el acuerdo número A.M.R./40SE/361/23MARZO2020, los ciudadanos Israel Felix Soto; Matilde Ortega Martínez; Germán Montealegre Salvador; Enrique Ángeles Reyes; Luis Enrique Baños Gómez; Armando Carreón Cervantes; María Fernanda De la Torre Zúñiga; Evelyn Espinosa Guerrero; Leslie Daniela González Sánchez; Martha García Hernández; Jahir García Reyes; Max Michael Jiménez Bautista; Rosalinda Lira López; Hilda Miranda Miranda; Delia Abril Ortiz Díaz; Ivonne Ortiz Soto; Isabel Rodríguez Enciso; Dulce María Sánchez Martínez; José Luis Serrano González; Jaciel Terrazas Sánchez; y Francisco Javier Vargas Pacheco; Presidente del Municipal Constitucional, Síndica Procuradora Hacendaria, Síndico Procurador Jurídico y regidores, respectivamente, todos con el objeto de celebrar la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento y desahogar, de conformidad al segundo párrafo del artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el siguiente:-----

----- Orden del Día:-----

- 1.- Registro de Asistencia;-----
- 2.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión;-----
- 3.- Aprobación del Proyecto del orden del día;-----
- 4.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar un 50% de descuento en el pago del Impuesto Predial 2022 a los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, durante el resto del año 2022 (punto propuesto por el Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto, la Síndica Procuradora Hacendaria Matilde Ortega Martínez y el Regidor Jahir García Reyes); y-----
- 5.- Clausura de la sesión.-----

**Primero.- Registro de Asistencia.** Estuvieron presentes en la sesión veintiún integrantes del Ayuntamiento, no asistió el Regidor Ismael Escamilla González, quién justificó su inasistencia por motivos de atender a unos vecinos del municipio.-----

**Segundo.- Verificación del quórum legal e instalación de la sesión.** Acto seguido y una vez que fue verificada la asistencia y, por así existir, se declara el quórum legal para sesionar; solicitándose, en vista de seguir coadyuvando con las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo General de Salud y que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo ha determinado continuar con las medidas del Operativo Escudo para un Hidalgo Seguro, implicando el distanciamiento social para enfrentar la pandemia del Covid-19, decretar la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento con carácter de virtual y pública. Posteriormente, el Presidente del Ayuntamiento procedió a instalar legalmente los trabajos de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción II del artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento enfatizando que todos los acuerdos que se tomaran en la misma serían válidos.-----

**Tercero.- Aprobación del Proyecto del orden del día.** Se da lectura al orden del día, se somete a la consideración de los integrantes del pleno y al no presentarse observaciones al mismo la Secretaría procedió a someterlo a votación, resultando el Acuerdo **A.M.R./15SE/326/17JUNIO2022**: En votación económica, se aprueba por unanimidad el orden del día de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria.-----

**Cuarto.- Presentación para su aprobación, en su caso, de la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar un 50% de descuento en el pago del Impuesto Predial 2022 a los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, durante el resto del año 2022.** El Presidente Municipal Constitucional Israel Felix Soto sometió a la consideración del pleno la solicitud del Secretario General para dispensar, de conformidad a la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la lectura de la iniciativa que fue compartida anticipadamente a todos los miembros del cabildo y al no haber intervenciones al respecto la secretaría fue instruida para tomar la votación, lo cual resultó en el Acuerdo **A.M.R./15SE/327/17JUNIO2022**: En votación económica se aprueba por unanimidad dispensar

Martha García Hernández

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(17 de junio de 2022).

la lectura de los documentos asociados a la sesión. Posteriormente, el Presidente Municipal puso a consideración de los miembros del Ayuntamiento la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar un 50% de descuento en el pago del Impuesto Predial 2022 a los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, durante el resto del año 2022 y al no presentarse intervenciones al respecto, se instruyó a la secretaría para que tomara la votación y se generara el Acuerdo **A.M.R./15SE/328/17JUNIO2022**: En votación nominal se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, C. Israel Felix Soto, para otorgar un 50% de descuento en el pago del Impuesto Predial 2022 a los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, durante el resto del año 2022, en los siguientes términos: Los que suscriben, ciudadanos Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional, Matilde Ortega Martínez Sindica Procuradora Hacendaria y Jahir García Reyes Regidor Constitucional de Mineral de la Reforma, con fundamento en los artículos; 56, fracción I, inciso b), 59, 60, 69 fracción I, II y III y 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 19, 26 y 27 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, presentamos a la consideración de este pleno la Iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma otorgar el 50% de descuento en el pago de impuesto predial a Adultos Mayores, Pensionados, Jubilados y Personas con Discapacidad durante el resto del año 2022. para que en uso de las facultades que les confieren los artículos 115 fracción ii en su párrafo segundo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; sea aprobada con base a la siguiente exposición de motivos: **A N T E C E D E N T E S**: Primero.- Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021, aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos 2022 para el Municipio de Mineral de la Reforma. Segundo.- En fecha veintidós de Diciembre de 2021 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Aprueba en sala de sesiones la Ley de Ingresos 2022 para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Tercero.- Que en fecha 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Treinta y uno la Ley de Ingresos 2022 para el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. **C O N S I D E R A N D O S**: Primero.- Que es necesario dar certeza jurídica a la propiedad de los Mineralreformenses derivado de los decesos y la necesidad de la ciudadanía de vender sus propiedades para contrarrestar los estragos que ha ocasionado la pandemia y ser un requisito indispensable el pago actualizado del predial; Segundo.- Que es fundamental incentivar la economía a través de estímulos a las empresas y comercios para generar mayor flujo de efectivo y generación de empleos; Tercero.- Que el Programa "El Buen Fin 2021, Borrón y Cuenta Nueva" tiene como propósito: hacer accesible el pago de los impuestos y derechos municipales, liberando a nuestros ciudadanos y a sus familias de estas cargas fiscales y por añadidura incrementar la recaudación hacendaria municipal, posibilitando la realización de mayores beneficios en obras y servicios municipales que disfrutarán los mineralreformenses; Cuarto.- Que las Políticas de Actuación del Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 24 mencionan que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), han sido adoptados a partir del 2015 como objetivos comunes mundiales para enfrentar los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo, que permitan poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad en el año 2030. Quinto.- Que a través de la denominada Agenda 2030, se establecieron 17 ODS interrelacionados, esto es que el cumplimiento de uno afecta a los otros, como un instrumento guía para el desarrollo, en donde nadie se quede atrás y con ello lograr pobreza cero, hambre cero, discriminación cero, entre otros. Por lo anterior, resulta necesaria la articulación de las acciones y mecanismos a los recursos del municipio, y la coordinación transversal para el respeto de los derechos humanos; Sexto.- Que la lucha contra la pobreza y la mejora de los índices de cohesión social en Mineral de la Reforma se han convertido en prioridades centrales de las políticas públicas y se están atacando a través de diferentes estrategias de acuerdo a lo previsto en los Ejes 2, 3, 4, 6 y 7 del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024. Las soluciones son complejas y es necesario buscar un equilibrio entre un enfoque integral, que aborde las causas profundas y la adaptación de las políticas públicas a las circunstancias específicas nacionales y estatales; y **F U N D A M E N T O S**: Primero.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política, dotado de facultades para atender las necesidades de su población, para lo cual manejar a su patrimonio conforme a las leyes en la materia. Segundo.- Que de conformidad al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(17 de junio de 2022).

la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva; Tercero.- Que de conformidad al artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Cuarto.- Que de conformidad al artículo 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos: I.- Administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor; Quinto.- Que el artículo 3 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo menciona que: Los ingresos y las disposiciones establecidas en la Ley sólo dejarán de percibirse y aplicarse por virtud de leyes jerárquicamente superiores a ésta o de convenios celebrados por el Estado y el Municipio, siempre que garanticen la estabilidad hacendaria municipal y se asegure la prestación de los servicios y obligaciones a cargo del Municipio. Sexto.- Que el artículo 25 de la ley de hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo menciona que El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto predial de predios y edificaciones destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para predios no enajenables con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del Municipio. Séptimo.- Que el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que: Las contribuciones establecidas en las leyes de ingresos de los municipios se regularán por las leyes fiscales municipales, las de este Código y en su caso, por el derecho común en forma supletoria. Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, prevengan los contratos, convenios o concesiones respectivas. Octavo.- Que el artículo 5 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que: Son créditos fiscales los que tienen derecho a percibir los municipios o sus organismos descentralizados, de los particulares, que provengan de impuestos, derechos, o aprovechamientos y de sus accesorios, inclusive los que se deriven de responsabilidades que los municipios tengan que exigir de sus servidores públicos, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y los municipios deban percibir por cuenta ajena. La recaudación proveniente de los ingresos de los municipios, se efectuará por la Tesorería Municipal, a través de las dependencias facultadas por las leyes y reglamentos de la materia y por los organismos que dicha tesorería autorice. Noveno.- Que el artículo 6 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que: La aplicación de las disposiciones a que se refiere este Código le corresponde al presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal y demás autoridades fiscales que se señalen en el artículo 9 de éste Código, así como en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal. Décimo.- Que el artículo 8 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que la facultad reglamentaria en materia fiscal municipal corresponde al Ayuntamiento de cada Municipio del Estado. La interpretación fiscal y administrativa de las leyes y ordenamientos compete al ayuntamiento, el que podrá suprimir, modificar, o adicionar en las leyes tributarias el control, forma de pago y procedimientos. Décimo Primero.- Que el capítulo tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo de la extinción de las obligaciones fiscales en su artículo 57 menciona que: El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá: I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y II.- Conceder subsidios y estímulos fiscales. Las resoluciones que conforme a éste artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales. Décimo Segundo.- Que el artículo 84 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo menciona que Las multas por infracción a las disposiciones fiscales podrán ser condonadas, discrecionalmente, por el Ayuntamiento. Décimo Tercero.- Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, señala que éste tiene la facultad de proveer en la esfera administrativa, conforme a sus capacidades y recursos, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones. Por todo lo expuesto y fundado este Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente: *Decreto que autoriza al C. Israel Felix Soto Presidente Municipal Constitucional de*

*Israel Felix Soto*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Marginal signatures and marks]*

Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(17 de junio de 2022).

Mineral de la Reforma otorgar el 50% de descuento en el pago de impuesto predial a Adultos Mayores, Pensionados, Jubilados y Personas con Discapacidad durante el resto del año 2022. Único.- Se autoriza al Presidente Municipal otorgar el 50% del pago del Impuesto Predial a adultos mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad durante el resto del año 2022. Dado en el Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, recinto oficial del mismo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. -----

**Quinto.- Clausura de la sesión.** El Ciudadano Israel Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional, procedió a la clausura de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día diecisiete de junio del año dos mil veintidós. Procediendo a elaborar la presente acta, misma que ratifican con su firma y para constancia los que en ella intervinieron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. -----

<b>Presidente Municipal Constitucional</b>  Israel Felix Soto	
<b>Sindica Procuradora Hacendaria</b>  Matilde Ortega Martínez	<b>Síndico Procurador Jurídico</b>  Germán Montealegre Salvador
<b>Regidores</b>	
 Enrique Ángeles Reyes	 Luis Enrique Baños Gómez
 Armando Carreón Cervantes	María Fernanda De la Torre Zúñiga
Evelyn Espinosa Guerrero	 Leslie Daniela González Sánchez

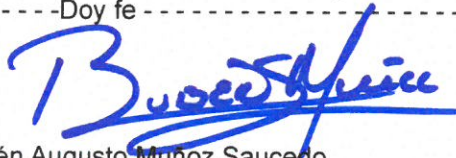
Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria  
del Ayuntamiento 2020 - 2024 de Mineral de la  
Reforma, Hidalgo  
(17 de junio de 2022).

 Martha García Hernández	 Jahir García Reyes
Max Michael Jiménez Bautista	 Rosalinda Lira López
Hilda Miranda Miranda	 Delia Abril Ortiz Díaz
 Ivonne Ortiz Soto	 Isabel Rodríguez Enciso
 Dulce María Sánchez Martínez	 José Luis Serrano González
 Jaciel Terrazas Sánchez	Francisco Javier Vargas Pacheco



-----  
Certifico y hago constar que son ciertos los acuerdos que se trataron y su aprobación por los que participaron, y refrendo la firma del Presidente Municipal Constitucional de conformidad al artículo 98 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
-----

-Doy fe -



C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo  
Secretario General Municipal

-----  
-----